

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1675 VALLADOLID

Edicto.

Doña María Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Valladolid, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número sección I declaración concurso 0000318/2011 se ha dictado a instancias de "Construcciones y Urbanizaciones Bañobarez, Sociedad Limitada", con CIF número B-47371729, en fecha 7 de diciembre de 2011, auto de declaración de concurso de la deudora "Construcciones y Urbanizaciones Bañobarez, Sociedad Limitada", cuyo centro de intereses principales lo tiene en Valladolid, domicilio social en polígono de la Mora, parcela 29, 1-G, La Cistérniga (Valladolid).

Segundo.-Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición que la deudora conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del Administrador concursal, mediante su autorización.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por este acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 Ley Concursal).

Valladolid, 7 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A120001343-1